

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 008			Fecha: 19/07/2017		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
20001-33-33-007-2017-00057-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Hugo Alfonso Carvajal Díaz	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Se ordena dejar sin efecto el auto del 17 de julio de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda. Así mismo, se ordena notificar en debida forma la providencia de fecha 21 de junio de 2017, mediante el cual se inadmitió la demanda	18/07/2017

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 19/07/2017 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Maria Esperanza Iседа Rosado

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2017)

ACTOR:	HUGO ALFONSO CARVAJAL DÍAZ
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	20001-33-33-007-2017-00057-00

Procede el Despacho a dejar sin efecto el auto de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el asunto de la referencia, el señor **HUGO ALFONSO CARVAJAL DÍAZ**, presentó demanda en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que se declare la nulidad del Acto Administrativo N° GAD –SDP 3202 del 2 de septiembre de 2013, mediante la cual se le negó el reajuste y reliquidación de la asignación retiro.

Por reparto de fecha 2 de junio del 2017, correspondió a este Despacho conocer del proceso de la referencia, profiriendo auto inadmisorio de fecha 21 de junio del año en curso, toda vez que la parte demandante no razonó en debida forma la cuantía.

De acuerdo al informe Secretarial que antecede, visto a folio 24, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora guardó silencio.

Sin embargo, encuentra el Despacho que el auto inadmisorio de fecha 21 de junio de 2017, se notificó al correo electrónico wilfrancavera@hotmail.com que no corresponde al correo del doctor Wilfran Enrique Cañavera Sierra, quien obra como apoderado de la parte demandante.

Así las cosas, la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado en providencia de 5 de octubre del 2000, Expediente N° 16.868, acogiendo la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, dijo que el auto ilegal no vincula al juez. La actuación

irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de errores.

Por lo que corresponde dejar sin efectos el auto del 17 de julio de 2017, por el cual se rechazó la demanda y en su lugar ordenar se notifique la providencia de fecha 21 de junio de 2017, en debida forma al correo electrónico wilfrancanavera@hotmail.es.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo mixto del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

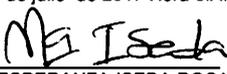
PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese en debida forma la providencia de fecha 21 de junio de 2017, mediante la cual se inadmitió la demanda, al correo electrónico wilfrancanavera@hotmail.es advirtiéndole acerca del plazo de 10 días para que la corrija, sopena de rechazar la demanda.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 008
Hoy 19 de julio de 2017 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria